

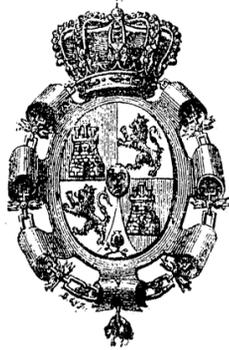
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

En vista de los buenos servicios que generalmente han prestado los Inspectores de instruccion primaria de las provincias, y enterada la REINA (Q. D. G.) de los resultados satisfactorios que en algunas de ellas se han conseguido, deseando que se estimule por medios convenientes el celo y la aplicacion de unos funcionarios que tan directamente deben influir en la moralidad y en las costumbres de los pueblos, se ha dignado S. M. resolver:

1.º Que todos los años desde el de 1854 se adjudique un premio extraordinario al Inspector de provincia que mas méritos haya contraido en el año precedente en el desempeño de su encargo, con especialidad en los trabajos relativos á la creacion y organizacion de escuelas de ambos sexos.

2.º Que este premio consista en una condecoracion de las establecidas en general para recompensar los servicios relevantes hechos al Estado, ó en una medalla especial, segun S. M. estime, la que en tal caso irá acompañada de su correspondiente título, con todas las declaraciones y formalidades oportunas.

3.º Que la adjudicacion se haga á propuesta en terna de un Tribunal competente y autorizado, compuesto de uno ó mas Consejeros de instruccion pública, y los Inspectores generales que el Gobierno designe.

Y 4.º Que preceda á la adjudicacion un exámen detenido y comparativo de los trabajos notables que presentan los Inspectores de provincia, para lo cual se pasarán al Tribunal con el informe de la comision auxiliar, y con el tiempo preciso para que, siendo posible, tenga lugar la adjudicacion el 30 de Junio.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1853. = Vahey. = Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Ramos especiales.—Negociado 2º

El Gobernador de la provincia de Lugo en 13 y 48 de Febrero último participa á este Ministerio que por el sargento de la Guardia civil Bernardo Rodríguez, auxiliado por el de igual clase Manuel

Sanjurjo, han sido capturados el capitan y tres individuos mas de la cuadrilla de malhechores que el día 4 de Diciembre próximo pasado robaron y asesinaron al Alcalde de Antas D. Manuel Gonzalez, habiéndose aprehendido á los criminales varios efectos que pertenecieron al referido Gonzalez.

El Inspector general de la Guardia civil con fecha 22 del mes próximo pasado remite á este Ministerio el resumen de los servicios prestados en el mes último por la fuerza de dicho cuerpo, del cual resulta que han sido capturados 404 ladrones, 64 reos prófugos, 629 delincuentes, 55 desertores, y 1640 por diferentes causas leves, ó lo que es lo mismo, un total de 2789 aprehensiones.

El Gobernador de la provincia de Huelva en 24 de Febrero último participa á este Ministerio haber sido capturado en la isla Cristina por los individuos del puesto de la Guardia civil de Ayamonte Cristóbal Calderon, autor de cinco asesinatos.

El Inspector general de la Guardia civil con fecha 25 de Febrero último participa á este Ministerio que los guardias civiles del puesto de Baeza, provincia de Jaen, lograron capturar á cinco individuos complicados en el asesinato de José Garrido, vecino de la misma ciudad.

El mismo Inspector general en 28 de Febrero último participa á este Ministerio que el 22 del mismo mes la pareja del puesto de Yecla (Murcia), al salir á vigilar el camino que desde dicha villa conduce á la ciudad de Alicante, se encontró con una partida de cinco ladrones, los que hicieron á los guardias un vivísimo fuego, que fué contestado, resultando haber sido muerto uno de los ladrones y capturado otro.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

4.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.
213,139	sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.

4.713,139

De las referidas sumas se invertiran: 963,139 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de las presentaciones hechas con anterioridad al 1.º del actual.

375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliegos cerrados y sellados que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones

de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á la de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán 375,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

4.713,139

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exte-

rior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. Católica en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales; sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la GACETA para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último, y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el dia 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva, presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe se compromete á entregar el dia..... de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... céntavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que com-

prende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París y por el Vice-cónsul de S. M. en Amsterdam hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida al 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el día 30 del presente mes á las dos de la tarde celebrará sesión pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.349,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesetas fuertes, ó sean 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuación, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en..... la suma de rs. vn..... en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio..... y..... centavo..... por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Octubre último, y Real instruccion de 5 del mismo mes.

NOTAS.

1.<sup>o</sup> Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.<sup>o</sup> Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: en el concepto de que desea la deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó París.

3.<sup>o</sup> SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

D. José Justo Madramany, Gobernador interino de la provincia de Castellon y Vicepresidente del Consejo de la misma.

Por el presente edicto se hace saber que en este Consejo se ha presentado Ramon de San Pedro Martinez, quinto de la misma ciudad, perteneciente á la de 1844, en reclamacion de 4200 rs., importe del depósito verificado en la comision del Banco de San Fernando, cuya carta de pago se dice extraviada, y por si hubiera otras personas con derecho al expresado depósito, se les cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, para que se presenten en dicho Consejo á deducir el que les asista por sí ó por medio de persona legalmente autorizada; apercibidos de que pasado dicho término se procederá á su adjudicacion en la forma que haya lugar.

Castellon 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1853.—José J. Madramany.—P. A., Antonio Badea.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE JAEN.

D. José Espinosa de los Monteros, Administrador de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Jaen:

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se procederá á la subasta pública de la composicion del polvorin, sito extramuros de esta capital, bajo el tipo de 370 rs. vn. á que asciende el presupuesto formado al efecto y aprobado por la Direccion general del ramo en 25 de Febrero último, á los 15 dias de la fecha de este anuncio, en el despacho del señor Gobernador de la provincia y hora de doce á una del día. El pliego de condiciones, segun las cuales debe tener efecto dicha subasta, estará de manifiesto en la Administracion de mi cargo para inteligencia de los que en ella quieran tomar parte, advirtiéndole que las proposiciones que se hagan lo han de ser en un pliego cerrado, conforme al modelo que acompaña, debiendo remitir adjunto el documento del depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuyas circunstancias no serán admitidas. En el caso de que hubiere empate se procederá una hora después por la urgencia del servicio á nueva subasta entre los que lo hayan causado, quedando el remate á favor del licitador cuya proposicion sea mas ventajosa á los intereses del Estado.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Jaen 2 de Marzo de 1853.—P. L. Isidro Sallazar.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que obra de manifiesto en

la Administracion de Directas de esta provincia, de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y del presupuesto formado para la composicion del polvorin de esta ciudad, me obligo á ejecutar dicha obra con la debida solidez por la cantidad de..... rs. vn.

Fecha y firma.

Sr. Presidente de la junta de subasta.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por Real orden de 25 de Abril de 1843 para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artilleria se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>o</sup> Se admitirán este año 42 cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno y medio, dos y medio, ó tres y medio años, y cuya edad no baje de 16 ni exceda de 20.

2.<sup>o</sup> Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirigirán sus solicitudes al Director general de artilleria para que les extienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.<sup>o</sup> A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 15 de Mayo próximo, se presentarán al Excmo. Sr. Subdirector del colegio, Capitán primero y segundo, Profesor primero, Ayudante mayor y secretario de la junta gubernativa, á quien deberán entregar su fé de bautismo, las de sus padres y ahuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos: una informacion judicial, hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y ser limpio de sangre y de oficios mecánicos por ambas líneas. Aprobados estos documentos se les inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin este requisito y el de ser reconocidos por el facultativo del colegio para asegurarse de su aptitud fisica para el servicio militar.

4.<sup>o</sup> Este examen principiará á verificarse en Segovia el día 15 de Mayo de este año ante los profesores del colegio.

5.<sup>o</sup> Los admitidos serán propuestos á S. M. para cadetes externos, y durante su permanencia en el colegio satisfarán por semestres adelantados 60 reales mensuales para los precisos gastos del establecimiento.

6.<sup>o</sup> Para asegurar lo dispuesto en la regla anterior, los padres ó tutores depositarán en la caja de dicho establecimiento la cantidad de 1448 rs. vellon, cuyo depósito se les devolverá á la salida del cadete de la Academia. Para facilitar estas operaciones y responder del pago de los semestres los padres ó tutores nombrarán un apoderado contribuyente y vecino de Segovia.

7.<sup>o</sup> Las materias de uno y medio, dos y medio y tres y medio años son las siguientes y no se admitirán en las de matemáticas de los cuatro primeros semestres otras censuras que las de bueno, muy bueno y sobresaliente; en los demás años y materias será tambien admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Primer semestre.—Leer y escribir con buena ortografía, gramática castellana, aritmética, sistema de numeracion, adición, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados: modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de un número: modo de determinar el máximo comun divisor de dos ó mas números: álgebra, suma, resta, multiplicacion y division de las cantidades literales, enteras y fraccionarias, y máximo comun divisor algebraico: traducir el francés.

Segundo semestre.—Elevacion á potencias y extraccion de raíces de las cantidades numéricas y expresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales é imaginarias: teoria y resolucion de las ecuaciones de primer y segundo grado: razones, proporciones y progresiones: teoria de los logaritmos con el manejo de las tablas: traducir el francés.

Materias del segundo año.

Primer semestre.—Geometria: propiedades de las líneas rectas y circulares de los ángulos, de los planos: medicion de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares: de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos: geografía é historia.

Segundo semestre.—Trigonometria rectilínea y prácticas de geometria: líneas trigonométricas y resolucion de triángulos: aplicaciones de la trigonometria plana á la geodesia: descripcion y uso de los principales instrumentos para medir líneas y ángulos: medicion de las líneas accesibles ó inaccesibles con cuerdas y piques, ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera: levantamiento de planos de corta extension con la plancheta ó por medio de goniómetros. Segunda parte de álgebra, permutaciones y combinaciones: forma del producto de varios factores binomios: binomio de Newton: ecuaciones determinadas en general: transformaciones que pueden sufrir estas: resolucion de las ecuaciones numéricas determinadas: límites de sus raíces: señales para conocer el número y clase de estas: método para hallar las raíces cuando la ecuacion las tenga reales, enteras ó fraccionarias, iguales ó desiguales: dibujo topográfico.

Materias del tercer año.

Primer semestre.—Séries, geometria analítica de dos y tres dimensiones: geometria descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal: dibujo.

Segundo semestre.—Cálculo diferencial; dibujo geométrico.

Materias del cuarto año.

Primer semestre.—Cálculo integral, estática, ciencias naturales, en ellas se comprende: de fisica, nociones generales, y un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables: química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas de los cuerpos simples metaloides y sus acciones reciprocas hasta la teoría de la combustion exclusiva: dibujo, en el se comprende mayor práctica que en el expresado para el tercer año.

8.<sup>o</sup> Los libros en castellano que tratan estas materias con la extension suficiente para satisfacer el examen son: para la aritmética y álgebra, los de La Croix, Odrizola, ó la obra grande de Vallejo; para la geometria, estos mismos ó Legendre; para la trigonometria rectilínea, los tres primeros; y para la trigonometria esférica, prácticas de geometria y aplicaciones de la trigonometria á la geodesia, Odrizola; para la geometria descriptiva, Bielsa. Bandaran, Valles y Leroy; y para la química, Fraxno; pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas con la extension que tienen los referidos autores.

9.<sup>o</sup> Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia bajo la direccion y cuidado de Oficiales de artilleria hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á Subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos, y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10. Los que sean Oficiales del ejército presentarán su Real despacho y fé de bautismo en lugar de los documentos que expresa la regla 3.<sup>o</sup>, y no harán el depósito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento y fé de bautismo, y harán el depósito.

Segovia 2 de Marzo de 1853.—El secretario, José Pardo.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un despacho telegráfico de Viena del 26 de Febrero dice que el Conde de Leiningen, encargado de una mision diplomática cerca de la Puerta otomana, habia llegado á Trieste. La sublime Puerta habia dado todas cuantas satisfacciones ha pedido el Austria por medio de aquel diplomático.

Otro despacho fechado el 27 anuncia que las tropas que se dirigian á la Croacia ha recibido orden de suspender la marcha.

El parte facultativo de aquel día acerca de la salud del Emperador asegura que la curacion hacia rápidos progresos.

El regida Lebenyi fue ejecutado el 26 á las ocho de la mañana.

En Pesth (Hungria) se aseguraba ser cierta la prision de un cómplice de Lebenyi, encargado de asesinar al Archiduque Alberto. El Príncipe sin embargo está enteramente confiado en la lealtad de aquellos habitantes, y se le ve pasear diariamente solo por las calles de la ciudad. Se han dado las mas severas ordenes para vigilar á los extrangeros y personas sospechosas.

La mision presentada por el Príncipe Ghika, Hospodar de Moldavia, que consignamos en una de nuestras crónicas anteriores, anunciada en los periódicos alemanes, parece que no es completamente definitiva, por no haber sido todavía aceptada por los Representantes de las grandes Potencias en Jassy.

El Gobierno austriaco ha pasado el 18 de Febrero último una nota al Gobierno federal suizo que contiene las peticiones siguientes:

1.<sup>o</sup> Expulsion de los refugiados políticos del canton del Tesino.

2.<sup>o</sup> Recojer las armas y municiones preparadas para apoyar el movimiento de la Lombardia.

3.<sup>o</sup> Perseguir ante los tribunales del Tesino los habitantes del canton que hayan tomado parte en la última asonada de Milan.

4.<sup>o</sup> Pedir garantías para el porvenir.

A esta nota va unido un ejemplar de la instruccion que se habia dirigido á los tesineses que quisieran tomar parte en el movimiento, la cual habia sido profusamente repartida por los agentes revolucionarios.

Se asegura que dos agentes de las compañías comerciales mas poderosas de los Estados de la Union americana han llegado á Suiza para proponer al Gobierno cantonal del Tesino trasportar á América á los habitantes de aquel pais que con sus familias hubieran sido expulsados de los dominios austriacos.

El Consejo superior de la Orden de la compañía de Jesus ha puesto en manos del Santo Padre, rogándole la comunique á las naciones católicas, una protesta contra la disposicion adoptada por tres repúblicas de la América meridional de expulsar á los jesuitas de sus territorios respectivos, despojándoles de los bienes que habian allí adquirido legítimamente como ciudadanos de las repúblicas.

Las dudas que se habian presentado acerca de la conducta que observaria el Gobierno de Hannover respecto al cumplimiento del tratado comercial entre la Prusia y el Hannover, se han disipado completamente. El Baron de Bismarck, Embajador prusiano cerca de la Dieta germánica, ha recibido un despacho telegráfico anunciándole que el tratado de Setiembre de 1851 va á ejecutarse sin demora desde el 1.<sup>o</sup> de Marzo. Con esto puede decirse que la union de la Alemania queda por mucho tiempo asegurada.

El jueves 3 del actual ha debido verificarse en la catedral de Paris el casamiento de las 28 jóvenes dotadas por el Emperador con motivo del enlace imperial. El Arzobispo de Paris debia autorizar la ceremonia religiosa con su presencia.

INTERIOR.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el día 5 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció que constarian en el acta los votos de adhesion á la resolucion adoptada ayer en el Senado de los Sres. Arenal y Arratia, Cardenal Arzobispo de Toledo, Marques de San José, Marques de la Pezuela, y Conde de Llobregat.

El Sr. Conde de LUCENA: (Para una cuestion prévia.) Aprobado por la mayoría de este Cuerpo el decreto sobre publicidad de sesiones, ruego á la mesa ó á la comision de administracion económica que disponga la insercion de las votaciones nominales en los extractos que se pasan á los periódicos.

El Sr. PRESIDENTE: Así se hará.

Por primera vez se leyó una proposicion de ley de los Sres. Lopez (D. Joaquin María), Infante y Cantero, en que se pide que la construccion de los caminos de hierro que inmediata ó remotamente afecten los intereses públicos sean objeto de una ley, y que las concesiones hechas en contrario no surtan efecto. El Senado quedó enterado de haber las secciones nombrado sus respectivos Presidentes y Secretarios, en esta forma:

Primera seccion.

Presidente, Sr. Marqués de Valgornera.  
Vicepresidente, Sr. Conde de Velle.  
Secretario, Sr. Marqués de San Felices.  
Vicesecretario, Sr. Urbina.

Segunda seccion.

Presidente, Sr. Armero y Peñaranda.  
Vicepresidente, Sr. Olavarrrieta.  
Secretario, Sr. Conde de Clonard.  
Vicesecretario, Sr. Ros de Olano.

Tercera seccion.

Presidente, Sr. Ezpeleta.  
Vicepresidente, Sr. Sotomayor.  
Secretario, Sr. Huert.  
Vicesecretario, Sr. Sevilla.

Cuarta seccion.

Presidente, Sr. Ulloa.  
Vicepresidente, Sr. Govena.  
Secretario, Sr. Mesina.  
Vicesecretario, Sr. Suarez de Deza.

Quinta seccion.

Presidente, Sr. Conde de Alcoy.  
Vicepresidente, Sr. Marqués de Someruelos.  
Secretario, Sr. Cantero.  
Vicesecretario, Sr. Conde de la Vega del Pozo.

Sexta seccion.

Presidente, Sr. Duque de Riánsares.  
Vicepresidente, Sr. Marqués de Villanueva de las Torres.  
Secretario, Sr. Conde de Torremarin.  
Vicesecretario, Sr. Silvela.

Sétima seccion.

Presidente, Sr. Villacampa.  
Vicepresidente, Sr. Conde de Valmaseda.  
Secretario, Sr. Ruiz de la Vega.  
Vicesecretario, Sr. Lopez de Córdoba.

Igualmente quedó enterado el Senado de que las mencionadas secciones habian nombrado:

Para la Comision de examen de calidades á los Señores Fernandez de Córdoba, Cabanillas, Conde de Lucena, Concha, Arteta, Marqués de Villanueva de las Torres, y Miquel Polo; y para la comision de administracion económica á los Sres. Marqués de Valgornera, Conde de Vigo, Duque de Sotomayor, Peña Aguayo, Acebal y Arratia, Perez (D. Julian Aquilino), y Marqués de Acapulco.

Fueron aprobados sin discusion varios dictámenes de la comision de examen de calidades.

Se leyó por primera vez una proposicion del señor Lopez (D. Joaquin María) en que se pide queden sin efecto los decretos dados por el Gobierno relativos á la prensa.

El Sr. ROS DE OLANO: Señores, ayer á última hora la natural impaciencia de los Sres. Senadores por un lado, y por otro una justa precipitacion del señor Sancho, alteraron el silencio de este recinto hasta el punto de no poder yo comprender la respuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros á mi interpelacion. La respuesta es la ratificacion de mi pregunta; pero la acepto como tal respuesta. Estoy pues dentro del derecho que me concede el art. 65 del reglamento; pero hallándose á la orden del día una cuestion importantísima ante la cual pienso yo deferir en muchos conceptos, me voy en el caso de suplicar al Sr. Presidente y al Gobierno que prefiera el asunto del General Senador Duque de Valencia, dejándose para última hora en el uso de la palabra sobre mi interpelacion.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Señores, aun cuando soy extraño á las prácticas de este Cuerpo, he procurado estudiar su reglamento, sobre todo en la parte que hace referencia á sus relaciones con el Gobierno; y me parece, en vista de lo que en él se dispone, que es una cuestion decidida el que antes de hacerse una interpelacion se haga saber si el Gobierno se halla ó no dispuesto á contestar.

El Sr. ROS DE OLANO: Comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de Hacienda pueda decir lo que nos ha manifestado; pero no lo comprenderia si lo dijera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puesto que en el día de ayer procedió ya de hecho á contestar á la interpelacion. En virtud de esto último, apoyado en el art. 65 del reglamento, pretendo hacer uso de la palabra por segunda vez, porque no habiendo podido hablar ayer después de haber sentado aquí el Gobierno el principio de la justiciabilidad del Senado, pudiera creerse que estaba yo conforme con esa doctrina.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que S. S. pretende no puede hacerse sino por via de interpelacion. Esto se hizo ya ayer, y ha sido contestada por el Gobierno; por consiguiente está terminado este asunto.

El Sr. ROS DE OLANO: Pido que se lea el artículo 65 del reglamento.

Así se hizo.

El Sr. PRESIDENTE: Es asunto concluido.

El Sr. ROS DE OLANO: Es decir que se me retira la palabra después de haberse me concedido.

El Sr. PRESIDENTE: S. S. habló ayer y ha rectificado hoy.

El Sr. ROS DE OLANO: Yo tengo derecho á hacer uso de la palabra, y voy á hacerlo puesto que no se accede á mi primera súplica.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Quisiera que de una vez escogiera su terreno el Sr. Ros de Olano. Si la interpelacion ha sido contestada, S. S. no tiene para que dirigirse al Gobierno; si no lo ha sido, y es que el Sr. Ros de Olano la anuncia en este momento, el Gobierno estará en su derecho aplazándola para cuando lo crea oportuno.

El Sr. ROS DE OLANO: No esperaba yo que por un acto de deferencia se me hiciera un cargo; prometo

no tenerla mas con S. S. mientras tenga la honra de sentarse en ese banco y yo en el de la oposicion. Por lo demás, me parece que tengo derecho para hacer uso de la palabra, y pido por lo mismo que lo resuelva el Senado, que es la única autoridad competente.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Acepto en todo lo que ha manifestado mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda. Lo que hizo ayer el Sr. Ros de Olano fue dirigir una pregunta al Gobierno, en la cual tomó parte el Sr. Sancho, no una interpelacion propiamente dicha, y así fue que no se observó en esto ninguna especie de formalidad.

El Sr. PRESIDENTE: Esta interpelacion, si es que se la puede dar tal nombre, ha tenido un principio irregular, y no estamos en el caso de continuar una discusion sin objeto.

El Sr. ROS DE OLANO: Se me permitirá al menos rectificar. Yo reclamaba el uso de la palabra en virtud del derecho que me da el haber interpelado al Gobierno; y para convencerme de que lo que hice fué una interpelacion, basta leer el acta ó el extracto de la sesion de ayer. Sin embargo, el Sr. Presidente del Consejo acaba de declarar que no fué interpelacion, ó que no la consideró como tal; y como yo no lo oí, y como la hidalguía caballeresca de S. S. asegura que mis palabras constituyeron solo una pregunta, no insistió ya, estando por lo demás consignado lo que hice ayer y lo que he hablado hoy, para que cada uno quede en el lugar que le corresponde.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: segunda lectura de la proposicion firmada por el Sr. Peña Aguayo y otros señores, relativa á la comunicacion del señor Duque de Valencia.

El Sr. Secretario Cantero leyó dicha proposicion.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Para que el Senado proceda con todo conocimiento de causa pido que en este asunto se lean los documentos números 1.º, 2.º, 3.º y 8.º.

El Sr. Sancho y otros señores pidieron que ante todo se leyese la exposicion; pues no estando impresa era ese el mejor medio de que pudieran enterarse de ella los Senadores que no hubieran podido hacerlo con una sola lectura.

El Sr. Secretario Cantero leyó la exposicion del señor Duque de Valencia, y después los documentos á que el Sr. Peña Aguayo habia aludido.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Señores, de los documentos que acaban de leerse resultan los hechos siguientes, que debe tener muy presentes el Senado para la resolucion del asunto que se somete á su deliberacion:

1.º Que hallándose en esta corte el General Narvaez con motivo de la apertura de unas Cortés que el Gobierno de S. M. creyó conveniente disolver, se le dió con premura la orden de pasar á Viena á estudiar los adelantos del ejército austriaco.

2.º Que habiendo dicho General llegado á Bayona, y hallándose con su salud quebrantada, envió una exposicion á S. M., y que esta fué considerada por el Gobierno como una infraccion á varios artículos de la ordenanza y á la ley de imprenta, declarándose en su consecuencia que su autor habia incurrido en el mas alto desagrado de S. M.

3.º Que se mandó al General Narvaez permanecer en un punto cualquiera del extranjero, relevándose por entonces de la obligacion de ir á Viena, y reservándose el Gobierno de S. M. encargarle esta ú otra mision cualquiera que juzgara oportuna cuando se hallara restablecido.

Esto por lo que hace á lo que arrojan esos documentos; pero hay otro hecho importante, y mas importante de lo que parece, y que no consta al Senado, y es que habiendo llegado á noticias del Sr. Duque de Valencia la nueva convocatoria de Cortés, pidió al Cónsul el pasaporte para volver á España, á fin de presentarse en el Senado, y el Cónsul se lo negó. El Duque de Valencia estaba en el caso de venir, y no pudiéndolo hacer tenia que manifestar los motivos que se le impedian con arreglo al art. 17 del reglamento, no teniendo en su consecuencia otro medio de hacerlo que recurriendo á una comunicacion. Así lo ha hecho, y en ella pide que se le forme causa para rechazar la manilla que se le echó sobre su reputacion, manilla que de ningun modo podia soportar; y por eso, señores, quiere que se le oiga; y por eso, señores, debe oírsele, para que si es criminal sufra la pena á que se haya hecho acreedor, y si inocente se reconozca así, borrándose esa mancha, esa nota, esa manilla en su reputacion.

Cuando se dudaba en este cuerpo cual deberia ser el curso que habia de darse á la comunicacion del señor General Narvaez, presenté en union con otros señores esa proposicion que se ha leído, pidiendo que pasase aquella á una comision especial nombrada con arreglo al art. 45, para que en vista de los antecedentes que se han leído y oyendo las explicaciones que el Gobierno juzgue oportuno dar, formule el dictamen que crea conveniente, ya sea relevando al General de toda nota y pidiendo que venga á sentarse en este sitio; ya sea pidiendo la imposicion de la pena á que se ha hecho acreedor.

Antes de entrar en esta cuestion, en la cual van á agitarse otras cuestiones de jurisprudencia y de constitucionalismo, tocaré un punto de que debo hacerme cargo, y es relativo al reglamento. ¿A dónde debe ir esta comunicacion? ¿Debe pasar á la comision de peticiones ó á una comision especial? Tal es la primera cuestion que se somete á la deliberacion del Senado.

Yo supongo que el Gobierno dirá que esa comunicacion ha de considerarse como una peticion, y que como tal debe pasar á la comision de peticiones. Esta es una suposicion mia, por estar en el interés del Gobierno el decirlo así. Adoptado este camino, no podría recaer sobre la exposicion de que se trata sino una de las tres resoluciones que esa comision tiene la facultad de formular, y por lo mismo voy á probar que no es una simple peticion el documento que nos ocupa. Cuando el reglamento habla de peticiones se refiere á las que pueden dirigirse al Parlamento los particulares por el derecho que á ello les dá la Constitucion. Esas peticiones llegaron á ser tantas que absorbían en ambos Cuerpos legislativos un gran espacio de tiempo, y por eso se trató de ponerles una cortapisa, limitando las facultades de la comision al uso de estas tres únicas fórmulas: *pase al Gobierno: téngase presente en tiempo oportuno: no há lugar á deliberar.*

Y pregunto yo ahora al Senado: en un asunto de la gravedad é importancia que este, ¿es posible que pueda aplicarse ninguna de esas tres resoluciones? En una queja, en la cual se dice que se manilla la reputacion de un Senador, ¿puede decirse *pase al Gobierno?* Siendo este el acusador, ¿podria ser el Juez? Esto seria absurdo, y tanto mas absurdo, cuanto el Gobierno, aun prescindiendo de eso, no puede ser el Juez de los Senadores, porque todo Senador debe ser juzgado por el Senado. Insisto mucho en esto, señores, porque ayer se dijo aqui que si un Senador cometia un delito de imprenta deberia ser juzgado por el mismo tribunal que

los demás ciudadanos; y esto no es ni puede ser así. El Senado es un cuerpo sagrado, un antemural de las instituciones, un centinela avanzado que debe tener una armadura impenetrable á los tiros que le dirijan, vengan de donde vengan. Cuando se discutió esta prerrogativa se quiso que no fuese extensiva á los militares; pero yo sostuve y se resolvió que solo pudiera tener este lugar por los delitos que pudieran cometer en campaña, y aun para eso pidiendo antes el consentimiento del Senado. Queda pues demostrado que no puede resolverse que la comunicacion del Sr. Duque de Valencia pase al Gobierno.

¿Podrá declarar el Senado que no há lugar á deliberar? La gravedad é importancia de la materia me relevan de todo esfuerzo para probar que en manera alguna es aplicable esa resolucion.

¿Se dirá que se tenga presente en tiempo oportuno? Esta disposicion tiene por objeto las exposiciones de los particulares sobre reformas en algunos ramos de la administracion, pues en ellas puede haber algunas ideas luminosas que convenga tener presentes en el caso de presentarse á discusion el asunto de que en ellas se trata. ¿Se halla en ese caso la exposicion que nos ocupa? No: en ella se queja su autor por ver su reputacion atacada y mancillada, y la oportunidad de entrar en la cuestion es el momento mismo de saberlo, el momento en que se tiene noticia de que existe la queja.

En el reglamento hay un artículo que se halla conforme con esta comunicacion, y es el 66. (S. S. lo leyó.) Yo creo que el Senado no dudará de que es grave el negocio de que se trata, y yo procuraré probar, no ya que es grave, sino que es gravísimo. Un Senador del reino se cree ofendido por la Real orden que se le comunicó en 11 de Enero de este año, en la cual se le acusa de haber infringido las ordenanzas del ejército y la ley de imprenta, faltando además al respeto debido á S. M.

Si esos hechos son ciertos, si hay culpabilidad en el hombre á quien se atribuyen, el Gobierno de S. M. no puede impedir que la ley produzca su efecto sea quien quiera el criminal. Si el General Narvaez no es culpable, si la mancha que se le ha echado no es merecida, tiene el que la sufre derecho á pedir que se borre, tiene derecho á que se declare así: tiene en todos conceptos derecho á que se le escuche.

Para decidir este asunto no hay otro camino que el de que se instruya un proceso: en él se escuchará al Gobierno y al acusado, y en vista de los hechos, el Senado, que es el tribunal competente, pronunciará su fallo, el Senado declarará si el acusado es criminal ó inocente. El General Narvaez lleva en su pecho la cruz de San Hermenegildo, y no puede soportar que en tal sitio aparezca la mas leve manilla. Quiere ser oído y debe oírsele; tiene derecho á vindicar su honor, no debemos cerrarle el camino.

Yo me alegro infinito de que se haya leído esa exposicion, porque la hallo tan comedida, tan respetuosa como corresponde á un súbdito tan leal: lo que siento es tener que decir que los Ministros de S. M. son los que han faltado al respeto debido á S. M. La Reina de las Españas es sagrada é inviolable, está por encima de todas las cosas humanas; no puede obrar mal porque es agena á las malas pasiones; es una especie de divinidad que no puede hacer sino el bien; no puede pecar, los que pecan son sus Ministros.

El contexto de esa Real orden es por lo mismo un anacronismo; esa Real orden es propia de un Gobierno absoluto. En esa clase de Gobiernos obra el Rey bajo su responsabilidad, y los Ministros no son mas que sus Secretarios: en esa clase de Gobiernos es donde puede una Real orden decir que se ha incurrido en el desagrado de S. M.; no así en los países regidos por instituciones representativas. Nuestros Ministros podian y debian haber dicho que el General Narvaez habia incurrido en el desagrado del Gobierno, no de S. M.

Hasta aquí la cuestion de jurisprudencia: pasemos á la de constitucionalidad. Es imposible, absolutamente imposible que haya Gobierno representativo sin ser inviolables los individuos de los Cuerpos colegisladores: esa inviolabilidad es necesaria, porque el poder que cree siempre deber extender su círculo, y que posee la fuerza material, lo invadiria todo si no hubiera una fuerza moral que le sirviera de obstáculo. Así la orden comunicada al Cónsul para impedir al General Narvaez su entrada en España, es un atentado de los mas graves que contra el sistema representativo puede cometer un Gobierno constitucional. Si se concede al Gobierno el derecho de impedir que venga al Parlamento un individuo, se le concede para que lo impida á dos, á tres, á ciento. Hoy envía á un Oficial general á hacer ciertos estudios en Alemania; mañana hará lo mismo con todos los militares, enviándolos á estudiar distintas cosas por todo el mundo. Con el mismo pretexto, ú otro parecido podrá enviar fuera del país á los altos empleados de la Administracion, y entonces estos bancos quedarán casi desiertos. Hay otra cosa que considerar, y es que el separar de un Cuerpo político á alguno de sus individuos, es en ciertas ocasiones mas grave que hacer prisionero al General de un ejército la víspera de una batalla. No puede concederse al Gobierno semejante facultad; es preciso poner un límite á invasiones de tal naturaleza.

Tiempos ha habido en que ha podido considerarse indiferente un acontecimiento como el que nos ocupa; pero cuando es el jefe de la oposicion el objeto de tal medida; cuando se habla de proyectos de reforma; cuando la alarma cunde por todas partes, y cuando reina el desasosiego aun en este Cuerpo, cuya actitud es siempre tan pacífica, motivos hay para que levantemos la voz de una manera la mas enérgica. ¿Qué puede significar esa alarma cuando cunde hasta este punto, sino que hay algun fundamento para creer que las instituciones y el orden se hallan amenazados? La reserva que guarda el Ministerio no es ciertamente lo que en tales momentos puede tranquilizarnos. Todo el mundo sospecha que detrás de ese Ministerio hay algun bando que trabaja contra las instituciones del país. Hay muchos que creen que porque domina en Europa un espíritu reaccionario vamos nosotros á dejarnos llevar de él, cuando precisamente debe suceder todo lo contrario, agrupándonos en derredor del Trono y preparándonos para los grandes acontecimientos que vendrán sin hacerse esperar.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Peña Aguayo que se concrete mas á la cuestion.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Siento haberme extraviado un poco. Estaba retirado en un rincón de España; y tal ha sido el convencimiento que tengo de los peligros que corre el Trono de una Reina á quien adoro, que no he podido menos de venir á contribuir por mi parte á conjurarlos. No abusaré sin embargo, aparte de que creo estar dentro de la cuestion, la cual se reduce á probar que debe reprimirse con mano severa todo atentado contra la inviolabilidad de un Senador, y mas en circunstancias tan graves. Concluyo pues manifestando mis respetos al Sr. Presidente y al Senado, rogando á

este que la proposicion que se ha leído pase á una comision especial, con arreglo á lo que establece el art. 66.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, aunque el Sr. Peña Aguayo ha repetido varias veces que esta cuestion es no solo grave, sino gravísima, el Gobierno no la considera así: el Gobierno en su determinacion respecto al Capitan general Duque de Valencia ha obrado por un lado dentro de los límites de la ley, y por otro ha procedido siguiendo los precedentes y la jurisprudencia de este mismo Cuerpo. Pocas palabras bastarian para hacer caer por tierra todo ese edificio que ha levantado S. S., y para desvanecer los temores que nos ha pintado con la elocuencia que le es propia. En España, señores, no hay peligro alguno para la dinastía de Isabel II, por que se apoya en la lealtad de sus súbditos; ni peligrará mientras ocupe este puesto el Ministerio que merece actualmente la confianza de S. M., como no peligraría ciertamente cualesquiera que fueran los hombres que se hallasen en este sitio; porque podrá haber diferencias entre nosotros por lo que hace á cuestiones de doctrinas, pero en cuanto al amor y respecto á nuestra adorada y legítima REINA, somos iguales todos los españoles.

El Gobierno, señores, no rehuye que se examine el acto de que se trata, y que se examine como todos los demás en discusion amplia, tan amplia como lo permite el reglamento, ó mas si fuese posible. El convencimiento en que se halla el Gobierno de que tiene razon es tan profundo, que espera que los mismos señores de la oposicion han de dársele cuando sepan las consideraciones que le han movido á proceder contra el Duque de Valencia en los términos que lo ha hecho.

El Ministro acepta por lo mismo la indicacion del Sr. Peña Aguayo de que se nombre una comision para que esta dé su dictamen, y para que ese dictamen se discuta con toda la amplitud á que me he referido; porque repito que el Gobierno está seguro de que ha de darle la razon, si no el Senado en masa, pues aunque la tengamos habrá tal vez algunos señores de la oposicion que no nos la darán.....

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido la palabra.

Otros Sres. Senadores: Pido la palabra.

El Sr. Conde de la VEGA DEL POZO: Yo tambien la pido, Sr. Presidente. La oposicion cumple con su deber, con un deber de conciencia.

El Sr. Marqués del DUBRO: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, el reglamento dice que cuando se profiera alguna palabra que pueda ser ofensiva se permita pedir una explicacion; pero esto es menester hacerlo con calma y serenidad: la digna persona de quien ahora se trata desearia que la discusion fuese tranquila y sosegada.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, al manifestar yo que aunque la razon estaba de parte del Gobierno no se la darian tal vez algunos señores de la oposicion, fué porque vi al mismo tiempo signos negativos. No creo por consiguiente que haya nada de particular en esto.

Prévia una ligera rectificacion del Sr. Peña Aguayo, á que contestó brevemente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se tomó en consideracion la proposicion, acordándose que pasara á las secciones para el correspondiente nombramiento de comision.

El Sr. INFANTE: Sr. Presidente, desearia hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, aprovechando la ocasion de hallarse S. S. presente.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado va ahora á reunirse en secciones.

El Sr. Conde de QUINTO: Reclamo la observancia del reglamento, que solo establece el derecho de hacer interpelaciones, y de ningun modo el de dirigir preguntas.

El Sr. INFANTE: Yo no quiero hacer interpelaciones porque estas tienen siempre un carácter de oposicion, y no es ese mi objeto en este momento. Solo deseo saber si el Sr. Ministro de la Guerra piensa traer á las Cortés el proyecto de ley sobre ascensos del ejército español, formulado en tiempo del Ministerio del General Narvaez, y del cual se siguió ocupando el Sr. Lerandi siendo Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Efectivamente, hay un proyecto de ascensos formulado por una comision, á la cual creo que asistió el Sr. General Infante; pero como esta cuestion es grave, se ha querido oír á todos los cuerpos consultivos, y se ha remitido el proyecto al Supremo Tribunal de Guerra y Marina: acaso se crea tambien oportuno oír después á la correspondiente Seccion del Consejo Real, y en vista de lo que resulte el Gobierno aconsejará á S. M. lo que estime mas justo.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se reunirá en secciones para nombrar la comision que ha de informar sobre la proposicion del Sr. Peña y Aguayo.

Al levantar la sesion eran las cuatro y cuarto.

Para la próxima se avisará á domicilio.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del día 5 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos menos cuarto con la lectura del acta que quedó aprobada.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision de actas varias reclamaciones acerca de los distritos de Azú en la provincia de la Coruña, de Ciudad-Rodrigo y de Llerena.

Pasando á la orden del día pidió la palabra en contra del acta señalada con el núm. 404 el Sr. Perez Aloe, y la pidió tambien el Sr. Conde de Torre Orgaz. La pidió luego en contra de la del núm. 39 el Sr. Fernandez Negrete; y el Sr. Presidente, en atencion á estar el núm. 39 antes en el orden, dió la preferencia á la discusion sobre el dictamen del acta de Llerena, y concedió la palabra á

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: En la lista de actas que acaba de leer el Sr. Secretario está la de Llerena, es decir, la del distrito porque he tenido la honra de ser elegido Diputado; y ciertamente, señores, que si se han de aprobar las actas solo porque contra ellas no hay protesta ni reclamacion, ninguna merece ser aprobada con mas motivo, porque está limpia, clara, trasparente como el agua; pero la limpieza está solo en la superficie; lo turbio, lo cenagoso está en el fondo. Pero se dirá: Diputado de la oposicion, al combatir tu propia acta sin protesta, ¿qué quieres? Lo que quiero es la legalidad ante todo, la justicia; que mis intereses personales no se antepongan á los del país ni al respecto que se debe á la ley. ¿Qué importa que un distrito, ni 20, ni 400, hayan arrojado las amenazas del poder y triunfado de sus ilegalidades si son 449 los distritos que tienen derecho á enviar aquí libremente sus representantes? ¿Y han tenido esa libertad? Veámoslo,

aunque muy someramente, pues voy solo á hacer una protesta y no un discurso.

De esta acta, una de las mas limpias, aparece que unos 220 electores han tomado parte: sobre 200 me votaron á mí: sobre 20 votaron al candidato contrario. Pero el distrito tiene 350 electores, y siempre aparece que han dejado de votar 400, que me han votado en otras ocasiones. ¿Y por qué no me han votado? ¿Será acaso porque fuesen mis enemigos? Los enemigos que pueda tener estan en esa votacion homeopática que aparece en favor del candidato contrario. ¿En qué pues consiste? En que han sido cohibidos; porque me han votado solo los animosos, los héroes; y cabalmente entre las cualidades para usar del sufragio no está la del valor, la del heroísmo. A mí no me han podido votar mas que los valientes, porque el Gobierno ha abusado del poder, que solo le dan las leyes, para administrar á los pueblos en paz y justicia.

Veamos si hay exageracion. Apenas subió el Gobierno al poder, porque no se ha dignado enseñarnos sus pasaportes, y mientras no los veamos no podemos tomarle la filiacion, comenzó á preparar el campo electoral. Cuando llegó su turno á Badajoz buscó un Gobernador que ya desde el tiempo del anterior Ministerio estaba destinado para aquella provincia, y le indicó los candidatos que habia necesidad de salvar á todo trance y los que era preciso matar. Excusado es que diga que yo fui condenado á muerte. Pero aquel Gobernador, fuese porque juzgó que esta sentencia era un asesinato, y el asesinato se resistiese á su conciencia política y administrativa, que la tiene bien probada, ó porque hubiera averiguado que no era hombre que me dejaba asesinar, no quiso aceptar la comision de combatirme, y fue destituido.

Se buscó otro que fuese mas dócil, y se le dió orden de partir inmediatamente; pero como el Gobierno no recibiese en su impaciencia tan telegráficamente, tan eléctricamente noticia de su llegada, ardiendo en santo celo porque las ovejas del rebaño electoral no estuviesen tanto tiempo sin pastor, buscó un tercer Gobernador que fuese mas dócil que el primero y mas activo que el segundo. Buscó al Sr. Balboa, conocido por las elecciones de Priego, y se me ha dicho que las instrucciones que llevaba contra mí hacian temblar las carnes: sin embargo, yo estaba tranquilo, porque conocia la decision de aquellos electores; pero los que conocian las instrucciones agregaban cuando salió el Gobernador el tercer verso de César: *Venió.*

Apenas tomó posesion fueron destituidos el Secretario del Gobierno civil D. Juan Barragan y el Consejero provincial D. Casimiro Huertas, dos de los empleados mas probos, mas inteligentes y laboriosos que tiene la Administracion. Aquellos empleados eran bastante caballeros y bastante delicados en el cumplimiento de sus deberes para que no supieran cómo debian proceder; y desde el momento en que conocieron que el Gobierno podria combatir mi candidatura, hicieron su dimision; mas no era la separacion de esos empleados lo que el Gobierno queria: lo que buscaba era tomar una determinacion que alejara á los electores de mi distrito. Pero el Gobierno no contaba con que yo en aquel distrito no soy uno de aquellos Diputados que aquí se llaman nuevos, y á quienes solo da vida el soplo del Gobierno: no contaba con que yo en ese distrito tengo mi domicilio, mi casa, mi familia, mis bienes pocos ó muchos, pero que por cierto no se han aumentado con la diputacion ni con la política; porque yo no era un adventizo ni un tiranuelo en aquella tierra, creyeron que se podria hacer con ciertos hombres lo que se ha hecho con SS. SS. en otras ocasiones: creyeron que me secaria si me faltaba la proteccion del poder y se equivocaron. Desde hoy mas aprendan los Ministros que todavía hay en España patriotismo, dignidad é independencia.

Viendo el Gobierno que no se aterraban los electores con la destitucion de empleados acudió á las amenazas. Dos comisionados fueron visitando á los Alcaldes, á los electores y secretarios de Ayuntamientos prometiéndoles condecoraciones y destinos ó amenazándoles con destierros y persecuciones. Varios empleados abandonaron el cuidado y tutela de la provincia para caer sobre el desgraciado distrito de Llerena, como esas plagas que Dios enviaba en los dias de su cólera á los pueblos prevaricadores. Entre esos comisionados se buscó uno que espantaba mas en aquel distrito que el chato de Benamejil en las provincias de Andalucía. Era este un escribano, á quien yo habia sentenciado á presidio por los años de 1830, cuando yo era Magistrado de la Audiencia de Cáceres, y después de haber cumplido esta condena habia vuelto á ser encausado y condenado á 18 ó 20 años de presidio. Pues este hombre, enseñando todavía en sus muñecas el cardenal de las espigas, y rugiendo en sus pies el estridor de sus grillos, iba de casa en casa ofreciendo destinos ó amenazando con venganzas. ¡Qué escándalo, qué inmoralidad! ¡Un sentenciado á cadena comisionado del Gobierno!

Me vi en la necesidad de escribir al Sr. Benavides anunciándole que temia mucho corriese la sangre sino ponía coto á aquellos excesos, y aquí debo hacer plena justicia al Sr. Ministro de la Gobernacion. S. S. se apresuró á contestarme que daria órdenes á Badajoz y que estuviese tranquilo; y creo que me ha cumplido la palabra, porque un empleado de Badajoz, cuyo nombre no quiero revelar, pero cuya frente se cubrirá de vergüenza si le queda un resto de pudor, al leer estas palabras, manifestó que con lo hecho no habia bastante para vencerme y propuso al Gobernador nuevas destituciones y destierros; pero el Gobernador que otras veces habia seguido sus infernales consejos, esta vez no se atrevió á ello.

Aparte de estas coacciones debo decir que en el distrito de Llerena no hubo esas violencias materiales de otras partes, esas bárbaras atrocidades que, con escándalo de las generaciones venideras, formará la historia funeral de las elecciones de 1853. Pues si esto ha sucedido en este distrito, donde el candidato de la oposicion ha tenido las nueve décimas partes de votos, ¿qué habrá sucedido en otros, cuyos lamentos no han dejado oír la publicacion de los escrutinios, y cuyas imprecaçiones y protestas estremecerán dentro de pocos dias estas bóvedas? ¿Pero qué habia de suceder? ¿Hubo alguno de nosotros que creyese que el desgraciado día 2 de Diciembre seria llamada la nacion para que libre, espontánea é independientemente eligiese los Diputados que fueran de su agrado? ¡Cómo lo habiamos de creer cuando veiamos aquella nube alumbrando por el horizonte, que empezaba á extender su negro manto sobre nuestras humilladas cabezas!

Yo desde entonces preví que nos esperaban dias de prueba y amargura, ¡ved sino cómo se inauguró la solemnidad de la convocacion de los comicios electorales! Una de las primeras dignidades de nuestra gerarquía militar y política, mantenedor del orden por excelencia, el leal sostenedor del Trono de nuestra REINA cuando tantos Tronos vacilaban y sucumbian, el General Narvaez ha sido arrancado del seno de sus amigos, y lan-

zados á las lejanas orillas del Danubio. La altiva frente estigmatizada con el hierro del baldón y del desprecio!

La noble faz anublada  
Con nubes de deshonra.

¿Y por qué fué desterrado el Duque de Valencia?...  
El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. se contraiga al acto. Abundo en los mismos sentimientos en favor de esa ilustre persona; pero no puedo dejar seguir á V. S. en ese terreno.

El Sr. Fernandez NEGRETE: Pues no hablaré de eso, dejaré en su ostracismo al General Narvaez, le abandonaré al extranjero para que muera como el vencedor de Salamanca.

No hablaré tampoco de la coacción que se ha ejercido prohibiendo al cuerpo electoral que se reúna para acordar las candidaturas. Ha habido hasta impiedad. ¿Quiere saber el Congreso cuál ha sido la impiedad y el escándalo? Que el Gobierno ha tenido la pretensión de que el cuerpo electoral eligiese el Congreso como los Cardenales de Roma eligen al Papa, á puerta cerrada y cada uno en su celda, como si los electores tuvieran el privilegio de ser inspirados por el Espíritu Santo. Las elecciones se han hecho á puerta cerrada y bajo la presión de un estado de sitio civil, mil veces más temible que el militar; y si no ved lo que está pasando con la prensa, este derecho soberano de los pueblos modernos, este luminar esplendente de la civilización, esa hermosa gema de esta tribuna, que han nacido juntas de un solo parto y que juntas han de morir, porque la que sobreviva bajará á arrancar del profundo á su hermana, como Orfeo arrancó del Infierno á Proserpina. ¿Y como es hoy considerada esta Reina de la opinión? Como una esclava encadenada á la escalera del pretorio, y maniatada, y sujeta por los savones del poder.

Pero yo me acaloro: me voy á sentir protestando que á pesar de mis íntimas convicciones estoy dispuesto á sacrificar mi conciencia en la cuestión de elecciones, á la de la mayoría. En el momento en que esta falte inclinarme con reverencia mi frente; pero entretanto tenga la libertad, empezaré diciendo no á mi nota y á todas las que vengan después, traigan ó no protestas; y cuando se me acabe la larga cosecha de *noes*, al volver al seno de mi familia, diré al Gobierno: «Administra bien, ó ten valor para decir como Cromwell: esta casa se alquila.»

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: El Sr. Negrete, en un discurso poético, ha tratado una cuestión electoral; y ciertamente que la poesía es la que menos se presta á esta clase de asuntos. Las cuestiones electorales son de hechos, no de metáforas retóricas; son de pruebas, y no de palabras ni de períodos redondos, que halagan á los oídos más que convienen al entendimiento. S. S. ha tratado de hacer un discurso general acerca de las elecciones que acaban de verificarse, y lo ha dividido en dos partes. En la primera ha hablado de las actas de Llerena: en la segunda de la conducta general del Gobierno. Contestaré brevemente, porque no deben agotarse las fuerzas en el primer día del combate.

Si fuese cierto lo dicho por el Sr. Negrete respecto al acta de Llerena, el Gobierno que hubiera cometido los actos que ha manifestado S. S., habría faltado á las leyes, y los Ministros á sus obligaciones como caballeros, y á sus deberes como hombres; pero el Gobierno no tiene que acusarse, ni por qué sufrir esas inculpaciones que no prueban nada.

Ha dicho S. S. que se han variado los Gobernadores en la provincia de Badajoz. Es cierto que se han variado algunos Gobernadores, y aunque esto había acaecido antes de que yo fuera Ministro, tomo sobre mí la responsabilidad, si la hay, de que el Gobierno cambió los empleados que tenga por conveniente. Que se ha hecho con intención de perjudicar al Sr. Negrete eso no lo puede probar S. S., y si tratara de hacerlo sería entrar en el campo vedado de las intenciones, y no conseguiría su objeto, porque no podría probarlo. Estoy pues en mi derecho al decir que no ha sido esa la intención del Gobierno.

Dice el Sr. Negrete que se mandaron comisionados; también niego ese cargo. El Gobierno puede y debe legalmente influir en las elecciones; esta es mi teoría que solo combatirán acaso los señores de enfrente, y esta es la doctrina que ha defendido constantemente el partido moderado. Pues qué, ¿no hay más que abandonar la elección al arbitrio de las oposiciones, y abandonar un candidato, que se supone ha de seguir la marcha del Gobierno?

Cuando un Gobierno se propone una marcha, cuando se propone seguir una senda, es porque cree que con ella acertará naturalmente á proponer el bien general: esta es la lealtad que se debe, no solo al Gobierno, no solo á los que están constituidos en dignidad, sino á los simples particulares. Los actos que en sí no son criminales, los que son indiferentes; se cree siempre que se producen con intención recta, y no puede ser otra cosa. Pues qué, ¿de está permitido al Gobierno abandonar todos los intereses de la sociedad, y los más vitales del sistema representativo? ¿Cuál sería entonces la posición del Gobierno? Concluiría por no tener ninguna; porque sería decir que los particulares tenían más interés en conservar la sociedad que el mismo Gobierno; y esta teoría no se ha defendido aquí por nadie, sino por los progresistas, y aun con ciertas cortapisas, y no les inculpo por ello, pues están en su derecho. Pero para mandar comisionados con instrucciones que hacen temblar las carnes, como aquí se ha dicho, era necesario que hubiera renunciado á todo mi pasado, y el Sr. Negrete me conoce muy bien para suponer así, era necesario que yo renunciara á todo mi porvenir para dar esas instrucciones que ha dicho el Sr. Negrete, lo cual niego rotundamente. Ahora diré más, y no hubiera querido hablar de ello por ser cosa privada sino lo hubiera indicado el Sr. Negrete, si bien haciéndome justicia, y defendiéndome en cierta manera.

Me escribieron S. S. en particular sobre aquellas elecciones, y di la orden más terminante al Gobernador de Badajoz para que de ninguna manera se cometiese ninguna clase de coacción ni tropelia. Me anunciaba S. S. que iban á correr arroyos de sangre por las calles, y no se ha vertido ni una gota, ni se ha derramado una lágrima, y S. S. ha sido elegido casi por unanimidad.

Más diré á S. S. para manifestar hasta qué punto he llevado mi delicadeza. En Llerena ha existido de muy antiguo parte de mi familia, he tenido parientes muy inmediatos, personas muy respetables en aquel país por su riqueza, por su cuna y por mil conceptos. Se me dijo que podían influir en las elecciones, y se me dijo que las escribiese inmediatamente para que combatesen la elección de S. S. Me abstuve de ello, y hasta ese punto de delicadeza he usado con el Sr. Negrete en la cuestión de actas de Llerena.

Prescindiendo ahora de esta cuestión hablaré muy brevemente de la general. Dice S. S. que ha habido hasta impiedad en las elecciones, porque el Sr. Negrete tiene una pretensión muy singular, y es la de que el Congreso se declare nulo; y á la verdad no sé lo

que en este caso sucedería. Cuando las cosas se exageran hasta ese punto, no sé si decir que la exageración hace resaltar naturalmente la falta de razón. Podrá haber algunas actas nulas, eso el Congreso lo verá; pero condenar *a priori* todas las actas! ¿Las ha visto el señor Negrete? ¿Dejará esa pretensión de ser lo que en buena lógica se llama un sofisma? ¿Y es acaso la primera vez que se tiene esa pretensión? No, señores: los hombres por lo general se copian unos á otros, y hoy hacen lo que ayer condenaban en otros; así es el mundo; así se sigue en política, y no sabe uno á veces á qué atenerse al examinar las doctrinas, opiniones y hechos anteriores. No es la primera vez que se tiene esa pretensión.

Se presentó ya en las elecciones de 1840, en cuyas discusiones llegó hasta alterarse el orden público en la capital, cosa que felizmente no sucede ahora. Algunos señores de los que están aquí podrán acordarse de aquellos debates y de los tristes sucesos que ocurrieron. Yo entonces era individuo de la comisión de actas, y las defendí vigorosamente con documentos irrecusables, con los inflexibles números, combatiendo las observaciones y protestas que habían hecho en todas las provincias de la Monarquía, y vinimos á concluir en que las más eran hijas de nuestras pasiones políticas, y abultadas por ellas, porque cada partido quería el triunfo de sus principios. Entonces como ahora se decía que la Constitución peligraba, que el Gobierno representativo se acababa: entonces el poder decía que ese mismo Gobierno representativo se afirmaría y llegaría á la cumbre de su esplendor dándole autoridad y fuerza al Gobierno, que era lo que le faltaba.

Entonces se debatía la cuestión de los Alcaldes, que trajo tantos y tan graves sucesos al país, ó al menos fué pretexto de ellos. Ahora se han hecho estas elecciones bajo las mismas impresiones; se ha dicho lo mismo; se han exagerado los temores que podían abrigar personas timoratas ó mal informadas; se ha abusado de todo, y se han propalado especies alarmantes, y se ha producido una agitación tan grande en el país que no sé dónde hubiera ido á parar si el Gobierno no hubiera estado dispuesto, como estaba en su deber, á reprimir la con mano fuerte. Baste decir que esta se parece á la de 1840, y que tenemos hoy la misma pretensión de que eran nulas todas las actas. Si esto es así ya estamos aquí demas. ¿Y qué se sigue de aquí? Que no hay Congreso ni es posible que le haya. ¿Y se trata sin embargo de un acta que no tiene protesta! Se trata de 123 actas que tampoco tienen fecha ni reclamación! Y se tratará después de otra porción de actas que tampoco tienen protestas y componen la mayoría de las presentadas. No quiero insistir más sobre esto.

Ahora únicamente voy á contestar á un argumento del Sr. Fernandez Negrete, que si algo prueba, es en contra de S. S.: el de los números. Yo los considero de la mayor importancia, principalmente en las cuestiones de actas. Dice el Sr. Fernandez Negrete que han quedado sin votar 100 y tantos electores en su distrito, que si hubieran tenido libertad le hubieran votado porque tienen costumbre de votarle siempre. Es decir que la nulidad de la elección se decide por el número de los votantes: es decir que el número de los votantes es el que prueba si ha habido ó no coacción, y que cuando votan pocos quiere decir que dejan de votar porque no tienen libertad para hacerlo, porque la ley no quiere al elector héroe ó mártir, ¿Y qué dirá S. S. cuando sepa que en estas elecciones ha votado más número de electores que en ninguna otra? Si no vuelve atrás su argumento, la validez de estas elecciones está clara. En estas elecciones han votado 50,000 electores más que en las de 1846; 20,000 más que en las de 1850; y 6000 más que en las últimas elecciones. En las actuales han votado cerca de 400,000 electores. Esto lo digo para contestar al argumento de S. S.

He contestado breve y someramente á los argumentos que se refieren al acta de Llerena y á las demás de los distritos de Badajoz, porque luego vendrán ocasiones oportunas de contestar con más detenimiento las inculpaciones que tienen el viso de generales; y nada tengo que rogar al Congreso, puesto que esta acta se halla aprobada sin dificultad, así como todas las demás que están en su caso, y que, no ofreciendo dificultad alguna, el mismo Sr. Negrete las votará.

El Sr. VIZCONDE DEL CERRO, como de la comisión: Poquísimo ó nada tendrá que contestar la comisión al discurso pronunciado por el Sr. Fernandez Negrete, pues S. S. no ha impugnado el acta del distrito de Llerena.

S. S. nos ha hablado de supuestas coacciones ejercidas por las Autoridades, no solo en aquel distrito y en otros de la misma provincia, sino en la mayor parte de los de la nación.

Nos ha hablado también de impiedad, de Proteo, de César, de Cromwell y del Chato de Benamejí; pero como nada de esto consta en el acta de que nos ocupamos, acerca de la cual nada podía decir el Sr. Fernandez Negrete, pues el acta de Llerena es de las más limpias que pueden presentarse; y resultando que S. S. ha sido proclamado Diputado por aquel distrito por haber obtenido 197 votos de los 210 que se emitieron, la comisión cree que ha estado en su derecho proponiendo al Congreso que se apruebe el acta.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: Si el Sr. Ministro no sabe que se han enviado comisionados para influir en la elección, yo lo sé muy bien y lo saben otros muchos. El Corregidor de Azuaga recorrió todos los pueblos del distrito de Llerena, reuniendo los electores de cada uno de ellos en las casas consistoriales. El comisionado que llaman de los Grillos, todo el mundo sabe que estuvo en Llerena. El Administrador de indirectas también estuvo en el mismo pueblo trabajando á favor del candidato del Gobierno. Agradezco al Sr. Benavides que no emplease la influencia que podía tener con una familia ilustre de Llerena, pero permítame S. S. que le diga que también yo tengo grandes derechos á la consideración de la familia á que ha aludido.

El Sr. Ministro ha calificado de sofístico mi argumento, a pesar de la importancia que yo le daba. Los Sres. Diputados recordarán que he dicho que desde el momento que falle la mayoría inclinarme reverentemente mi cabeza ante su fallo, y he añadido que en tanto que tenga la libertad de decir sí ó no, diré no.

Dice S. S.: ¿cómo sin haber visto todas las actas dice que deben anularse? Señores, si ahora entrase en este recinto un batallón como acaba de entrar en la Asamblica de Méjico para echar á sus representantes á bayonetas (cosa que parece se va poniendo muy en moda), y nos obligasen á dar 20 ó 30 decretos ó una ley con 20 ó 30 artículos, ¿habría necesidad de examinarlos uno por uno para desecharlos? ¿Deberían desecharse todos sin examinarlos como impuestos por la violencia? Esta es la cuestión, si se ha ejercido violencia general en todas las elecciones de España, la consecuencia es muy lógica.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: En cuanto á los comisionados vuelvo á decir á S. S. que

el Gobierno no ha enviado comisionado ninguno, ni ha dado orden á ningún Gobernador para que los mande; y vuelvo á decir que es ilógico que el Sr. Negrete y los que están aquí pidan la nulidad de sus actas; y digo más, que en política es un escándalo. ¿Y qué tiene que ver esa pretensión con el sacrilego ejemplo que aquí se nos ha presentado de Méjico? ¿Ni qué tiene que ver Méjico, donde cada 24 horas hay una forma de Gobierno, con España, en donde reina Doña Isabel II, y están los Cuerpos colegisladores constantemente ocupados en formar las leyes del Estado? El ejemplo que propone S. S. es tan anómalo é irregular que no sería fácil su solución, como no lo sería tampoco en el año de 1840.

Leído el dictamen de la comisión sobre el acta del distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres, por el cual ha sido elegido D. Rufino García Carrasco, pidió el Sr. Perez Aloe se leyera por uno de los Sres. Secretarios el documento por el cual se hubiese acreditado la aptitud legal del Sr. Diputado presunto.

Se leyó por uno de los Sres. Secretarios una rectificación sobre el pago de la contribución del Diputado electo.

El Sr. PEREZ ALOE: Yo creía que lo que la ley exige para acreditar la aptitud legal de un Diputado son los recibos de los cobradores de contribuciones: me dicen algunos compañeros que estoy equivocado; pero yo sostendré mi opinión ínterin no se me cite el artículo de la ley en que se destruya el otro que dice que se presentarán los recibos del cobrador con el visto bueno del Administrador, si lo hay, ó del que haga sus veces en la Administración de contribuciones directas de la provincia.

Después de esta ligera indicación voy á decir algo sobre la generalidad de la elección en ese distrito, aunque todo parecerá descolorido después del discurso poético pronunciado por el Sr. Fernandez Negrete, salpicado de verdades, algunas de las cuales acepto yo para mi impugnación.

Ante todas cosas debo decir que hasta el día he militado en las filas del partido moderado; pero si es verdad, según ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, sin que nadie lo haya contradicho, que el Gobierno tiene el derecho de intervenir en las elecciones, yo no soy moderado, deserto de sus filas. No reconozco ese derecho en el Gobierno más que para presentar la bondad de sus principios administrativos y políticos por si hay adelides que en vista de ellos se presentan candidatos para apoyar sus doctrinas: en todo lo demás que se ha en dado llamar apoyo del Gobierno no veo más que una serie de maldades. Se dice con la mayor candidez que los encargados del Gobierno van á trabajar en las elecciones: á lo que van es á fraguar picardías y á emplear todos los medios que están á su alcance para arrodar el ánimo de los hombres más resueltos. Mientras se verifican las elecciones anda por España una nube de truanes, que se llaman comisionados del Gobierno, y no hay género de... no sé qué palabra emplear, porque me indigno cuando pienso en ello; y es lo peor de esto que aun cuando en este sitio se hacen reclamaciones al Gobierno acerca del particular, el Gobierno se encuentra tan mal servido por las Autoridades que nunca sabe nada de lo que hace esa nube de gentes hasta después que han pasado las elecciones, y el resultado es que los hechos quedan consumados.

La circular de 1.º de Diciembre me pareció que era un artículo de broma al ver que todo un hombre investido con el carácter de Ministro de la Corona decía que era necesario no fuesen muy frecuentes las reuniones de los electores, porque se distraían de los negocios. ¿Pueden concebirse las elecciones sin que los que han de tomar parte en ellas se pongan antes de acuerdo? Ese decreto ó Real orden no ha sido derogado por ninguna otra disposición que dejara en libertad de reunirse á los electores de oposición, pues los ministeriales tenían á su favor los Gobernadores y Alcaldes, los cuales disponían de esos truchimanes, que se llamaban comisionados del Gobierno para las elecciones: cada una de esas Autoridades era un club de electores, mientras que los de oposición tenían que vencer infinidad de obstáculos para ponerse de acuerdo.

Día llegará en que yo diga lo que he presenciado y manifieste mi opinión sobre el vicio de que han adolecido las elecciones en general, sin embargo de que nos haya dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que en esta elección han tomado parte 50,000 electores más que en las anteriores. No dudo que sea así, pues en mi distrito han llevado á votar una porción de electores que estaban enfermos, contándose entre ellos un capitán de fragata que hacia 30 años que no salía de su casa: no es extraño, repito, que sea cierto lo que ha dicho el Sr. Ministro, porque los Gobernadores han hecho que los Alcaldes lleven á votar á todos los electores de sus pueblos por los candidatos del Gobierno. Y habiendo sucedido esto, ¿podrá decirse que ha habido libertad en la elección? Lo mismo creo que haya sucedido en todos los demás distritos que ha sucedido en el mío.

El acta de que nos ocupamos no tiene protestas; pero eso no es bastante para que haya dejado de hacer la oposición que debía. No quiero molestar por mas tiempo la atención del Congreso, porque estoy persuadido que en esta misma legislatura trataremos de poner remedio á los abusos, que cada año van creciendo de una manera increíble, los cuales podrán llegar á transformar este acto tan importante en una cosa despreciable: no olvidemos, señores, que si se repiten muchas veces estas clases de excesos, se acabará indudablemente ó por marasmo, ó por una revolución.

He concluido porque mi objeto no era otro que el llamar la atención de los Sres. Diputados sobre los hechos que he referido.

El Sr. Marqués de Torroegaz pidió la palabra sobre el acta de que acaba de hablar el Sr. Perez Aloe, y el Sr. Presidente no se la concedió por no permitirlo el reglamento.

El Sr. LAMONEDA: Señores, la comisión tiene muy poco que decir en contestación al Sr. Perez Aloe. S. S. pidió la lectura del documento justificativo de la aptitud legal del Sr. Diputado, y el Congreso ha visto que consiste en una certificación librada por el Inspector primero de la Administración de Contribuciones directas, visada por el Administrador, cuyo documento es igual al que presentan la mayor parte de los Sres. Diputados.

No habiendo hecho S. S. ninguna otra impugnación al acta de que nos ocupamos, espero que el Congreso se servirá aprobar el dictamen de la comisión.

Vuelto á leer el dictamen de la comisión, inserto en el extracto de la sesión de ayer, fué aprobado, y el Sr. Presidente proclamó como Diputados á los mismos que el referido dictamen comprendía.

El Sr. MADDOZ: Sr. Presidente, en el discurso que tuve el honor de pronunciar ayer hay una parte muy importante para mí, á saber: la explicación que hubo relativa á cierto incidente. Esa explicación se pone en

nombre del Sr. Moron, y deseo que se ponga en nombre del Sr. Madoz.

El Sr. PRESIDENTE: Constará como S. S. desea.

Se mandó pasar á la comisión de actas las reclamaciones que se hacían al Congreso acerca de las elecciones de los distritos de Sanlúcar la Mayor, Motril y Poncevedra.

Quedó sobre la mesa el dictamen presentado por la comisión permanente de actas acerca del distrito de Borja, proponiendo que el Congreso se sirva declarar Diputado presunto por dicho distrito á D. Francisco Goicoerrotea, sin perjuicio de lo que en su día se acuerde sobre la nulidad ó validez de aquella elección.

Los Sres. Santacruz y Pastor pidieron la palabra en contra de este dictamen.

Quedaron también sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de actas proponiendo la aprobación de los distritos que á continuación se expresan, y la admisión de los señores que por los mismos habían sido elegidos.

Sr. Pastor, Brihuega.  
Sr. Rodriguez de la Vega, Torrelevega.  
Sr. Paz, Celanova.  
Sr. Castro, Caldas de Reyes.  
Sr. Conde de Sanafé, Almadén.  
Sr. Seijas Lozano, Loja.  
Sr. Ruiz (D. Félix) Tarragona.  
Sr. Ceriola (D. Jaime) Montblanch.  
Sr. Bermudez de Castro (D. Manuel) Jerez de la Frontera.

Sr. Bermudez de Castro, Priego.  
Sr. Conde del Real, Aoz.  
Sr. Marqués de Vivel, Lucena.  
Sr. Martí y Exalá, La Lonja.  
Sr. Duque de Gor, Maravillas.  
Sr. Mas y Abad, Igualada.  
Sr. Marqués de Bedmar, Gerona.  
Sr. Galvez Fernandez, Santa Fé.  
Sr. Balen, Jaen.  
Sr. Mon, Pravia.

Sr. Orovio, Arnedo.  
Sr. Marqués de Pidal, Pola de Laviana.  
Sr. Estéban Collantes, Carrion.  
Sr. Abril, Alcalá la Real.  
Sr. Peralbo, Pozoblanco.  
Sr. Conde de Vilches, Madridejos.  
Sr. Conde Armildez de Toledo, Sueca.  
Sr. Dotres, Alcira.  
Sr. Romero, Gandia.

Sr. Cortina, El Sagrario.  
Sr. Albalat y Perez, Montealegre.  
Sr. Jalou, Puebla de Sanabria.  
Sr. Gonzalo Moron, San Vicente.  
Sr. Prim, la Universidad.  
Sr. Alonso Perez, Caspe.  
Sr. Ortiz de Zúñiga, Huescar.  
Sr. Salamanca, Torrijos.

Sr. Zaforteza, Manacor.  
Sr. Fiol, Valdemosa.  
Sr. Marin, Torrox.  
Sr. Mon, Oviedo.  
Sr. Argote, Montilla.  
Sr. Miranda, Ibiza.  
Sr. Jover, Córdoba.  
Sr. Marin, Barnuevo.

Sr. Benavides, Cazorla.  
Sr. Benavides (D. Antonio), Villacarrillo.  
Sr. Claver, Huesca.  
Sr. Ayala, Castuera.  
Sr. Duque de Alba, Rio.  
Sr. Casado, La Bañeza.  
Sr. Monares, Serranos.  
Sr. Centurion, Murviedro.  
Sr. Borrás, Mar.

Sr. Moreno Lopez, Santiago.  
Sr. Masanet, Inca.  
Sr. Dezcallar, Felanitx.  
Sr. Vahoy, Velez-Málaga.  
Sr. Rull, Guadix.  
Sr. Cavestany, Constantina.  
Sr. Echevarría, Avila.  
Sr. Valmaseda, Siruela.  
Sr. Esponera, Jaca.

Sr. Carvajal, Cáceres.  
Sr. Madoz (D. Pascual), Tremp.  
Sr. Roda (D. Miguel), el Sagrario.  
Sr. Puig y Satorres, Valls.  
Sr. Campo, Enguera.  
Sr. Sanchez Mendoza, Arcos de la Frontera.  
Sr. Rovagiato, Orihuela.  
Sr. Cuervo, Fonsagrada.

Sr. Yañez Rivadeneira, Monforte.  
Sr. Salas y Jurio, Segorbe.  
Sr. Martinez Almagro, Almería.  
Sr. Marquez, Velez-Rubio.  
Sr. Conde de Canga-Argüelles, Gijón.  
Sr. Romeu, Hlescas.  
Sr. Marqués de Corvera, San Antolin.  
Sr. Rodriguez Rivas, Moron.  
Sr. Sancho, Castellon.

Sr. Marqués de Remisa, Tarancon.  
El Sr. PRESIDENTE señaló para la sesión del lunes la discusión de estos dictámenes, y levantó la de hoy á las tres y media de la tarde.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Saffo*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*El fenix de los ingenios*, drama nuevo, en cinco jornadas y en verso, original de D. Tomás Rodríguez Rubí, el cual será exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*Contrastes*, drama nuevo, original y en prosa, en cuatro actos.—*Los celos del tío Macaco*, aplaudida pieza en un acto.

Nota. El miércoles 9 á beneficio de Doña Lorenza Campos se ejecutará la función siguiente: *Angela*, drama en cinco actos, y el sainete *El viudo*.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Lo vivo y lo pintado*, comedia en tres actos.—*Baile nacional*.—*Las jorobas*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonía*.—*De este mundo al otro*, zarzuela en dos actos.—*Baile*.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonía*.—*El domínio azul*, zarzuela en tres actos.—*Baile*.